Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 50001 23 31 000 2002 40401 00
DEMANDANTE : VICTOR MANUEL ARIAS MENDOZA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA (INCIDENTE DE REGULACIÓN DE PERJUICIOS)

Teniendo en cuenta que, en providencia del 05 de junio de 2020, se requirió al apoderado de la parte de incidentante a fin de que indicara si desistía de la práctica de la prueba pericial relativa a la pérdida de capacidad laboral respecto del señor Pedro Omar Herrera Mojica, se tiene que pasado el término concedido, el actor guardó silencio, razón por la cual el Despacho tiene por desistida la prueba pericial respecto del señor Herrera Mojica.

De otra parte, si bien en providencia que antecede, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de contradicción del dictamen pericial practicado al señor Víctor Manuel Arias Mendoza; no es menos cierto, que la misma no pudo llevarse a cabo teniendo en cuenta que el expediente se encontraba al Despacho con el fin de reprogramar nuevamente la diligencia y llevarla a cabo a través de la plataforma virtual “Lifesize”.

Por lo anterior, el Despacho fija como fecha y hora para la contradicción del dictamen referido, el día once (11) de diciembre de 2020 a las 3:00 pm de conformidad con lo establecido en el articulo 228 del C.G.P.

Se advierte que la audiencia se realizará a través de la plataforma virtual “Lifesize”, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la misma.

En caso de requerir un ejemplar del expediente, podrá efectuarse con antelación la solicitud al siguiente correo institucional del juzgado: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte que la parte demandante deberá citar a los integrantes de la Junta que rindieron el dictamen, precisando que la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, podrá delegar en el ponente la asistencia a la audiencia; así mismo, se indica al apoderado del actor que está a su cargo asumir los gastos a que hubiere lugar para la respectiva práctica de la contradicción del dictamen. De igual manera, de considerarlo necesario, solicitará ante la secretaría de este juzgado, mediante correo electrónico la elaboración de los respectivos oficios de citación.

Por último se reconoce personería al abogado Gustavo Alirio Correa Hinestroza, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.020.800 de Quibdó, T.P. 207.846 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Policía Nacional, en los términos indicados en el memorial de poder radicado al correo electrónico institucional de este Juzgado, el día 2 de octubre del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,-

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Firmado Por:

GLADYS HERRERA JUEZ JUZGADO 9

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado Nº _____ de fecha _____ fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria

TERESA MONSALVE CIRCUITO

ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c6bef5bbfe2a9a2bcf237171b630ba333b0fdd856995577b7194161aa8704cc1
Documento generado en 16/10/2020 09:26:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica